



Ente Nacional Regulador del Gas

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

INFORME DE CERTIFICACIÓN N.º 75

EVOLUCIÓN DE INGRESOS
DEL 01/01/2023 AL 30/06/2023

A.- INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se realiza a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 9º del Decreto N.º 502/94, y para su elevación, adjunto a la solicitud de modificación presupuestaria propuesta por el S.A.F., a los Órganos competentes en la materia.

B.- INFORMACIÓN OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN

La labor realizada tiene como objeto certificar el nivel de recaudación de los ingresos del Ente Nacional Regulador del Gas al 30 de Junio de 2023, y las relaciones de dichos “Recursos Recaudados” con los presupuestados originariamente y con el nivel de “Gastos Devengados” a la misma fecha; como así también, el monto financiero resultante del remanente del año 2022 y de los ingresos extrapresupuestarios por devolución de fondos.

C.- ALCANCE DEL TRABAJO

La modificación propuesta por el Organismo alcanza a las Partidas 12.1.9, Ingresos No Tributarios - Tasa de Fiscalización y Control, 12.9.1. - Otros, y a la 35.1.1 - Otras.

En virtud que la Tasa de Fiscalización y Control es la fuente principal de ingresos del ENARGAS, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 de la Ley N.º 24.076, esta UAI centró su análisis en la evolución de la fijación y cobro de dicho recurso. Para ello, el período sujeto a revisión abarcó desde el 1º de enero de 2023 hasta el 30 de Junio de 2023.

Con relación a los fondos no presupuestarios, la tarea se circunscribió a constatar las cifras informadas derivadas del monto resultante del remanente de ejercicios anteriores, como así también de los importes depositados por reintegro de fondos extrapresupuestarios en la Cuenta Recaudadora entre los meses de setiembre/2022 a junio/2023.



Ente Nacional Regulador del Gas

Para realizar las actividades de control, esta UAI contó con la documentación e información para el período referido que a continuación se detalla:

- I) Registros presupuestarios y contables
 - (a) Mayor Analítico Unificado de la Cuenta "Deudores por Tasa de Fiscalización y Control" (1.1.4.01.01);
 - (b) Mayor Analítico Unificado de la Cuenta "BNA CUT Recaudadora Cta. Cte. N° 2772/20" (1.1.1.02.01);
 - (c) Mayor Analítico Unificado de la Cuentas "Tasa de Fiscalización y Control Transportistas y Gasoductos" (4.1.1.01.01), "Tasa de Fiscalización y Control Distribuidores" (4.1.1.01.02);
 - (d) Listado de Créditos y Gastos por Período, emitido por el sistema e-Sidif;
 - (e) Listado de Recursos e Ingresos por Período, emitido por el sistema e-Sidif;
 - (f) Transferencias bancarias (contables) concernientes a reintegros de haberes y siniestros de bienes; y percepción de multas impuestas bajo el Régimen General de Compras y Contrataciones.

- II) Otras Fuentes de Información
 - (a) Crédito original aprobado por la Decisión Administrativa N.º 4/2023, distributivo del Presupuesto 2023 que fuera aprobado por la Ley N.º 27.701;
 - (b) Anexo al Artículo 8 (IF-2023-02617389-APN-SH#MEC) de la Decisión Administrativa N.º 4/2023, sobre facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias;
 - (c) RESOL-2023-139-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2023-246-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, relativas a las compensaciones efectuadas en las Partidas Presupuestarias, sin alteración del crédito autorizado;
 - (d) RESOL-2023-2-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2023-149-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, a través de las cuales se fijan el primer y segundo anticipo correspondiente a las Tasa de Fiscalización y Control del ejercicio 2023, respectivamente;
 - (e) Informe de Certificación UAI N.º 74 correspondiente a la ratificación de remanentes provisorios del SAF informados por la CGN;
 - (f) Extractos bancarios de la cuenta corriente N.º 2772/20 - Recaudadora.

A fin de cumplimentar el objetivo propuesto, se han realizado los siguientes procedimientos:

- I) Se verificó la correcta registración contable (Nota de Cargo), a través del análisis del Mayor Analítico Unificado de Deudores por Ventas, de los importes devengados en concepto del Anticipo de la Tasa de Fiscalización y Control fijado mediante Resolución ENARGAS; así como su correlato en las cuentas de resultado correspondientes a la Tasa de Fiscalización y Control.



Ente Nacional Regulador del Gas

- II) Se realizaron comprobaciones globales, por totales, de los saldos de ingresos del sistema contable y de los listados de ejecución presupuestaria emitidos por el sistema e-Sidif.
- III) Se practicaron pruebas sustantivas sobre los montos percibidos en concepto de devolución de fondos.
- IV) Se practicaron comprobaciones matemáticas de la información presentada.
- V) Se tuvieron en cuenta las tareas preliminares para la ratificación del remanente provisorio del S.A.F. 651 (excedente de recaudación) correspondiente al ejercicio 2022.

D.- ACLARACIONES PREVIAS

D.1.- Marco Normativo

Respecto del marco normativo aplicable, es de resaltar que corresponde a esta Unidad de Auditoría Interna emitir la presente certificación conforme lo dispuesto en el *Art. 9 del Decreto N.º 502/94*, el que a continuación se transcribe en las partes pertinentes:

- ♦ *Art. 9.- “Las Jurisdicciones y entidades que soliciten modificaciones de sus presupuestos financiados con incrementos de las fuentes de financiamiento: 1.2. Recursos Propios; ... deberán acompañar en todos los casos, la documentación certificada por la Unidad de Auditoría Interna, demostrativa que el aumento de recursos se encuentra disponible”.*

Asimismo, merecen destacarse algunos artículos de la Ley N.º 24.076 (ley de creación del ENARGAS) que resultan de aplicación al tema bajo análisis. A continuación de cada artículo, entre paréntesis, se indica su reglamentación (Reg.), conforme lo establecido en el Decreto N.º 1738/92:

- ♦ *Art. 59.- “Serán funciones del Directorio: ... e) Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, que se elevará a la aprobación del PODER EJECUTIVO NACIONAL para su inclusión en el Proyecto de Ley Nacional de Presupuesto del ejercicio correspondiente...”*
(Reg. Art. 59.- “Sin Reglamentación”)
- ♦ *Art. 61.- “El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS confeccionará anualmente su presupuesto, estimando razonablemente los gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio...”*
(Reg. Art. 61.- “El Ente tendrá autarquía financiera ajustándose a los lineamientos presupuestarios aprobados por el Congreso de la Nación”)
- ♦ *Art. 62.- “Los recursos del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se formarán con los siguientes ingresos: a) La tasa de inspección y control creada por el Artículo 63;....”*
(Reg. Art. 62.- “El Ente fijará el valor de la tasa de fiscalización y control en su presupuesto anual....”)



Ente Nacional Regulador del Gas

- ♦ Art. 63.- “Almacenadores, transportistas, comercializadores y distribuidores abonarán anualmente y por adelantado, una tasa de fiscalización y control a ser fijada por el Ente en su presupuesto”.
(Reg. Art. 63.- “El Ente determinará los mecanismos de recaudación y administración de la tasa de fiscalización y control. Los excedentes que puedan resultar de la ejecución presupuestaria serán asignados al ejercicio siguiente. ...”)
- ♦ Art. 64.- “La mora por falta de pago de la tasa se producirá de pleno derecho y devengará los intereses punitivos que fije la reglamentación. El certificado de deuda por falta de pago de la tasa expedido por el Ente habilitará el procedimiento ejecutivo ante los Tribunales Federales.”
(Reg. Art. 64.- “El Ente reglamentará la tasa de interés y los mecanismos a aplicar en caso de mora por la tasa de fiscalización y control.”)

D.2.- Antecedentes

Para la emisión de la presente certificación se tuvo en cuenta el ME-2023-80355111-APN-GA#ENARGAS, del 12 de Julio de 2023, mediante el cual se solicitó a esta Unidad de Auditoría Interna la certificación correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N.º 502/94.

D.3.- Trabajo realizado

Respecto del trabajo realizado y de la información de respaldo verificada (apartado C), puede mencionarse lo siguiente.

Recursos e ingresos

Los importes de INGRESOS verificados, y su relación con el crédito presupuestario vigente, permiten concluir que al 30/06/2023 el ENARGAS ha recaudado el 55,88% del crédito asignado para el ejercicio 2023. Dicho porcentaje representa un importe total de \$ 6.470.229.246,57; tal como se expone a continuación:

<i>Cuenta</i>	<i>Crédito</i>	<i>Percibido</i>	<i>% Ingresos/Crédito</i>
12.1.9.29	10.457.765.516,00	6.030.366.260,07	57,66%
14.1.1.29	1.120.000.000,00	439.862.986,50	39,27%
Total	11.577.765.516,00	6.470.229.246,57	55,88%

Como se consignó en el Alcance, el análisis de esta Unidad se centró en la “Tasa de Fiscalización y Control” (Rubro 12 - Ingresos No Tributarios), el cual representa el 90,33% de los Ingresos presupuestados para el ejercicio.

Con relación a la metodología implementada por el Organismo para el cobro de la Tasa, se han establecido cuatro (4) cuotas en el año, imputando el



Ente Nacional Regulador del Gas

excedente financiero presupuestario, determinado del ejercicio inmediato anterior, como crédito a los sujetos obligados a su pago.

Cabe señalar que al 30/06/2023 el Organismo ha fijado, a través de las Resoluciones RESOL-2023-2-APN-DIRECTORIO#ENARGAS y RESOL-2023-149-APN-DIRECTORIO#ENARGAS, dos de los cuatros anticipos de la Tasa de Fiscalización y Control para el ejercicio en curso. Por ello, a la fecha de corte (30/06/2023) se percibió el 99,01% del monto estipulado para los sujetos más representativos en la recaudación de los dos primeros anticipos (Transportistas, Gasoductos y Distribuidoras).

Evolución comparativa de Créditos y Gastos devengados con los Recursos e Ingresos percibidos

Con relación a la ejecución de los GASTOS presupuestados, y su evolución comparativa con los ingresos recaudados, cabe señalar que a la fecha de corte considerada los gastos devengados representan un 98,18% de los ingresos percibidos. Se indican a continuación los niveles de recaudación y gastos alcanzados al 30/06/2023:

INGRESOS RECAUDADOS		GASTOS DEVENGADOS	
Cuenta 12.1.9.29	6.030.366.260,07	INCISO 1	5.947.072.164,61
Cuenta 14.1.1.29	439.862.986,50	INCISO 2	15.485.963,06
Total	<u>6.470.229.246,57</u>	INCISO 3	369.795.770,92
		INCISO 4	18.068.650,59
		INCISO 5	1.896.000,00
		Total	<u>6.352.318.549,18</u>

Remanente de ejercicios anteriores - Devolución de Fondos

La modificación presupuestaria propuesta prevé también la incorporación de excedentes financieros derivados de devolución de fondos que se encuentran en las cuentas escriturales del Organismo.

Al respecto, se verificaron los siguientes montos informados por dicho concepto, a saber:

✓ Un importe que asciende a la suma de \$ 1.727.251,43 en concepto de remanente financiero del Ejercicio 2022 que se encuentra exento de ingreso al Tesoro Nacional, conforme lo establecido en la reglamentación del Art. 63 de la Ley N.º 24.076 (Decreto N.º 1738/92).

✓ Un importe de \$ 669,35 concerniente a la cancelación de una multa aplicada bajo el Régimen General de Compras y Contrataciones.



Ente Nacional Regulador del Gas

- ✓ Un monto de \$1.955.000,00 relativo al recupero por siniestro de los bienes del Organismo.
- ✓ Una suma de \$ 1.312.342,77 correspondiente al reintegro de haberes por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.

Proyecto de Modificación Presupuestaria

Con relación al trámite de modificación presupuestaria iniciado por el S.A.F. N.º 651, y en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N.º 502/94 en su Art. 9º, corresponde efectuar las consideraciones expuestas a continuación.

- ◆ La modificación presupuestaria solicitada por este Organismo será financiada, en mayor parte, mediante Recursos Propios (FF 12). Esto fue notificado mediante ME-2023-80355111-APN-GA#ENARGAS, e implica un incremento de \$5.506.054.420 en la recaudación de la Tasa de Fiscalización y Control, así como la incorporación del remanente financiero del ejercicio 2022 por una suma de \$ 1.727.252, y de recursos extrapresupuestarios por un monto de \$ 3.268.012.
- ◆ Esta Unidad entiende que se deberá tramitar un Proyecto de Decisión Administrativa, conforme lo establecido en el Art. 8º de la Decisión Administrativa N.º 4/2023, el que mediante Planilla Anexa (IF-2023-02617389-APN-SH#MEC) establece las competencias para efectuar las modificaciones presupuestarias: "... excepto las decisiones que impliquen un cambio de distribución de finalidades o los totales de gastos corrientes, los gastos de capital o de las aplicaciones financieras". Por ello, y atento al proyecto de modificación presupuestaria expuesto en el apartado anterior, correspondería su aprobación por la Jefatura de Gabinete de Ministros.
- ◆ Al 30/06/2023 los ingresos por Tasa de Fiscalización y Control (12.1.9.29) del ENARGAS ascendían a \$ 6.030.366.260,07, es decir un 57,66% del total presupuestado para esa partida en el corriente ejercicio. En función de los antecedentes de las tareas practicadas a la Cuenta de Inversión 2022, y del análisis de la documentación puesta a disposición para el presente Informe, puede inferirse que al cierre del ejercicio se alcanzará el monto de la recaudación presupuestado para el 2023.

E.- CERTIFICACIÓN

En el marco de lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto N.º 504/94, esta Auditoría Interna, en base al alcance de la tarea definido en el Apartado C y con las aclaraciones expuestas en el Apartado D, certifica que:

- ◆ La Intervención del ENARGAS, conforme las facultades que le fueran otorgadas al Directorio (s/Ley N.º 24.076 y su Decreto Reglamentario, Arts. 62 y 63),



Ente Nacional Regulador del Gas

puede disponer el incremento de recaudación de Recursos Propios (FF 12) conforme lo propuesto por el Organismo en la modificación presupuestaria elevada a consideración.

- ◆ El incremento de Recursos se instrumentaría, conforme la metodología adoptada por el Organismo, mediante el dictado de una Resolución ENARGAS, que contemple el monto del incremento presupuestario propuesto en la determinación de la “Tasa de Fiscalización y Control” a recaudar por el Ente.
- ◆ Por otra parte, considerando la evolución observada en los niveles de recaudación de la “Tasa de Fiscalización y Control” establecida por el ENARGAS (período Enero a Junio 2023), esta Unidad de Auditoría Interna estima que no existirían impedimentos para alcanzar el nivel de recaudación propuesto para el Ejercicio 2023, considerando el monto del incremento presupuestario.
- ◆ La incorporación del remanente financiero de ejercicios anteriores se realizará conforme lo establecido en la reglamentación del Art. 63 de la Ley N.º 24.076 (Decreto N.º 1738/92) “...serán asignados al ejercicio siguiente.”
- ◆ Los fondos no presupuestarios depositadas en las cuentas escriturales del Organismo se incorporarán en el proyecto de modificación presupuestaria.